

RESOLUCION 1929/05

Corresponde expte. 4112-19.667/05

TIGRE, 27 de julio de 2005.-

VISTO:

El CONVENIO OBRAS DEL SERVICIO DE AGUA DEL BARIO RIALTO, celebrado por el Departamento Ejecutivo, y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

R E S U E L V E

ARTICULO 1.- Regístrase y pónese en vigencia el CONVENIO OBRAS DEL SERVICIO DE AGUA DEL BARIO RIALTO, celebrado el 7 de julio de 2005 con la empresa Aguas Argentinas S.A., cuyo original se incorpora como anexo de la presente.-

ARTICULO 2.- Dese a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase.

RC215
B423

Firmado: Ernesto Casaretto, Secretario de Gobierno.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

RESOLUCION N° 1929/05



Convenio Obras del servicio de Agua del Barrio Rialto

Entre la Municipalidad de Tigre, con domicilio en Av. Cazón 1514, Tigre, representada en este acto por el señor Ricardo José Ubieta, en su carácter de Intendente Municipal, en adelante **EL MUNICIPIO**, por una parte; la empresa Aguas Argentinas S.A., con domicilio en la Av. Centenario 1480 Beccar, Partido de San Isidro, representada en este acto por el señor Pablo Lucio Máspero, en su carácter de Director de la Región Norte, en adelante **EL CONCESIONARIO**, por otra parte; y los **VECINOS**, representados en este acto por los señores Oscar Alfredo Morton D.N.I. 10.485.539, con domicilio en la calle Reconquista intersección Santa Fe, Bo. Rialto, Localidad de Dique Luján, Partido de Tigre, Enrique Osvaldo Diaz, D.N.I. 11.948.207, con domicilio en Santa Fe intersección Reconquista, Bo. Rialto, Localidad de Dique Luján, Partido de Tigre y Fabián Leguiza, D.N.I. 22.390.633, con domicilio en Independencia 879, Bo. Rialto, Localidad de Dique Luján, Partido de Tigre, y, en presencia del Dr. Carlos Vilas y el Arq. Daniel Estrada, el primero en su carácter de Presidente del Ente Tripartito de Obras y Servicios Sanitarios, el segundo, en su carácter de Director Representante por la Provincia de Buenos Aires del mismo Ente, en adelante **ETOSS**, conforme lo acredita la documentación adjunta al presente, de la cual surgen las facultades para la firma de este convenio; y considerando:

- Que las obras de expansión del servicio de agua potable, motivo del presente acuerdo, no están previstas dentro del Plan de Inversiones de **EL CONCESIONARIO** en el corto plazo, siendo promovida su ejecución por parte de **EL MUNICIPIO**, quien plantea la necesidad de su adelanto en el tiempo.



Que **EL CONCESIONARIO** otorga la Factibilidad de ejecución para su desarrollo.

- Que **EL CONCESIONARIO** ha concluido el proyecto ejecutivo de la red, a efectos que tanto **LOS VECINOS** como **EL CONCESIONARIO** puedan llevar a cabo las obras necesarias para brindar el servicio de Agua Potable.
- Que la obra cuenta con la adhesión de **LOS VECINOS**.
- Que **EL MUNICIPIO**, certificó la identificación de **LOS VECINOS**, adherentes y potenciales usuarios existentes en el área a servir por dichas obras, siendo ajeno a **EL CONCESIONARIO**, verificar la existencia de dicha adhesión y/o cualquier inconveniente referida con esta cuestión.
- Que el Convenio a suscribir, se ajusta a las previsiones del Art. 5 inc. d) del Marco Regulatorio con las adecuaciones y normas complementarias contenidas en el Acta Acuerdo (especialmente en su Anexo VI) entre la ex Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable y Aguas Argentinas S.A. aprobada por Resolución SRNyDS n° 601/99 (conforme Resolución SRNyDS n° 1111/99) y en el Acta suscripta entre **EL ETOSS** y **EL CONCESIONARIO** con fecha 9 de Enero de 2001,

Por ello las partes convienen:

1. OBJETO: El presente Convenio, tiene por objeto establecer las condiciones para la ejecución de las obras necesarias para brindar el servicio de Agua Potable, para la expansión del servicio en el Barrio Rialto, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, dentro del radio individualizado en el plano que se adjunta como Anexo I y conforme al proyecto y características de obra que se agregan en el Anexo II.
2. OBRAS A EJECUTAR: Las obras a ejecutar son: 1/ las obras de instalación de redes externas por vía pública, para la distribución de Agua Potable; 2/ sus correspondientes conexiones domiciliarias; 3/ el empalme a la red existente a ejecutar. Se indican en el plano del Anexo II dichas obras, excepto las conexiones domiciliarias. Los trabajos relativos a la instalación de la red de agua potable y las conexiones estarán a cargo y serán ejecutados por **LOS VECINOS**, en tanto que la obra de empalme a la red existente, estará a cargo y será ejecutada por **EL CONCESIONARIO**.
3. NORMAS DE APLICACION: Serán de aplicación a las obras previstas en el precedente punto 2 las previsiones del art. 5 inc. d) del Marco Regulatorio con las adecuaciones y normas complementarias contenidas en el Acta Acuerdo (especialmente en su Anexo VI) entre la ex Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable y Aguas Argentinas S.A. aprobada por Resolución SRNyDS n° 601/99 (conforme Resolución SRNyDS N° 1111/99) y en el Acta suscripta entre **EL ETOSS** y **EL CONCESIONARIO** con fecha 9 de Enero de 2001, que las partes declaran conocer.
4. INICIO DE LOS TRABAJOS: A partir de la firma del presente acuerdo por **EL ETOSS, LOS VECINOS** están en condiciones de iniciar las obras
5. ESPECIFICACIONES TECNICAS: **LOS VECINOS** y **EL MUNICIPIO**, declaran conocer y dan su conformidad a las especificaciones técnicas establecidas para la ejecución de los trabajos, no cabiendo posibilidad de reclamos de ninguna naturaleza por parte de **LOS VECINOS** y/o **EL MUNICIPIO**, de los trabajos a su cargo.
6. INSPECCIONES: **EL CONCESIONARIO** ejercerá el seguimiento e inspección de las obras, en cuanto que las mismas se ajusten a las condiciones técnicas a reunir por éstas, sin que ello implique asumir responsabilidad alguna frente a **LOS VECINOS** por los daños y/o perjuicios que los trabajos ejecutados pudieran ocasionar. En cuanto a los trabajos de apertura y reparación de solados, pavimentos y veredas, los mismos estarán a cargo de **LOS VECINOS**, siendo responsabilidad de **EL MUNICIPIO**, el seguimiento e inspección de los trabajos y demás cuestiones al respecto.
En el caso que, de la inspección que realiza **EL CONCESIONARIO**, surja el incumplimiento de las especificaciones técnicas previstas en el artículo 5, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, o se detecten irregularidades en la ejecución de los trabajos, **EL CONCESIONARIO** comunicará inmediatamente a **EL MUNICIPIO**, y **EL ETOSS** tal circunstancia, debiendo

aw Py L. Morán 2 J.F. K

966405



producirse la suspensión automática de los trabajos. La paralización de los trabajos, se mantendrá hasta tanto se corrijan las observaciones técnicas denunciadas, sin que ello implique responsabilidad alguna por parte de **EL CONCESIONARIO**. En tal caso, **EL MUNICIPIO** deberá adoptar las medidas pertinentes, en pos del aseguramiento de la calidad y cumplimiento de las obras.

7. MODIFICACIONES EN LAS OBRAS A EJECUTAR POR LOS VECINOS:

Toda modificación a los trabajos previstos, deberá implementarse una vez aprobada la misma por parte de **EL CONCESIONARIO**, caso contrario, se considerará a **LOS VECINOS** en falta, declarándose paralizada la obra a partir de ese momento, debiendo **EL CONCESIONARIO**, proceder según lo indicado en el artículo 6 INSPECCIONES.

8. SUSPENSION DE LOS TRABAJOS: **EL MUNICIPIO** y **LOS VECINOS**,

declaran conocer que toda suspensión, paralización o atraso de los trabajos, cualquiera fuera su causa, que pueda llegar a comprometer la ejecución, dará derecho a **EL CONCESIONARIO** a exigir, previa intervención de **EL ETOSS**, la entrega de las obras correspondientes al área aprobada y terminada con posibilidad de entrar en servicio, sin que ello pueda dar lugar a reclamo o indemnización alguna contra **EL CONCESIONARIO**, por parte de **EL MUNICIPIO**, **LOS VECINOS** y/o terceros.

9. OBLIGACIONES

9.1. de **EL MUNICIPIO**:

- **EL MUNICIPIO** otorga, los permisos correspondientes de apertura de la vía pública necesarios para la ejecución de las obras convenidas.
- Las obras de empalme a ejecutar por **EL CONCESIONARIO** previstas en el presente Convenio, serán exentas de toda tasa y/o impuesto específico a las mismas para su ejecución, según las Ordenanzas vigentes o futuras que se dicten.
- Respecto de la obra referida, **EL MUNICIPIO** colaborará con **EL CONCESIONARIO**, inclusive por medio de sus facultades jurisdiccionales, para lograr por parte de los nuevos usuarios:
 - La efectiva incorporación de sus instalaciones internas con la red, a través de la conexión a partir de la habilitación de la red.
 - La eliminación de las fuentes alternativas de Agua, anulando las conexiones clandestinas que pudieran existir al momento de su conexión a la red.
- **EL MUNICIPIO** designará un Representante Técnico, quien entre otras actividades, será el Responsable y el Director de Obra.
- **EL MUNICIPIO**, facilitará todo el equipamiento de máquinas, equipos de nivelación, etc. y el personal técnico capacitado para el manejo y operación de los mismos, necesario para la ejecución de los trabajos de parte de **LOS VECINOS**.
- La participación activa en el acompañamiento a la comunidad en la instalación de las redes y en las tareas vinculadas a la obra, a los efectos de lograr la mayor participación y compromiso de **LOS VECINOS**.



Handwritten signatures and initials, including 'M', 'ar', 'Munten', 'Orlos', '3', 'ECCJ', 'JF', and 'KF'.

9.2. de Los VECINOS:






- Proveer la Mano de Obra necesaria para la ejecución de los trabajos indicados en el artículo 2
- Utilizar los materiales necesarios para la ejecución de los trabajos indicados en el artículo 2, los cuales responderán al listado de materiales que **EL CONCESIONARIO** entrega junto al proyecto de la obra en cuestión y que deberán cumplir con todas las especificaciones técnicas establecidas por **EL CONCESIONARIO**.
- Asegurar el acompañamiento en la obra mientras se desarrollan los trabajos, garantizando la Seguridad en el área
- Asegurar el avance de las obras y la continuidad de los trabajos comprometidos.
- La eliminación de las fuentes alternativas de Agua, anulando las conexiones clandestinas que pudieran existir al momento de su conexión a la red.

9.3. de EL CONCESIONARIO:

- La realización del proyecto de las obras y otorgar el asesoramiento técnico necesario para la realización de las mismas.
- Proveer a **LOS VECINOS** los materiales definidos en el listado de materiales, para la ejecución de los trabajos indicados en el artículo 2
- Verificar la disponibilidad de **LOS VECINOS**, para autorizar el avance de las obras.
- La inspección de la obra y de todos los trabajos que ella implique
- La ejecución del empalme a la red existente de acuerdo a lo indicado en el artículo 2
- La coordinación y organización de Talleres de Capacitación y Acompañamiento Social
- Otorgar la habilitación de la obra una vez finalizada y aprobada la misma.
- La vinculación de las obras de **LOS VECINOS** con las de **EL CONCESIONARIO**.

10. TRANSFERENCIA DE LAS INSTALACIONES Y GARANTIA: Una vez inspeccionadas y aprobadas la totalidad de las obras, **EL CONCESIONARIO** dará la habilitación del servicio. En esa instancia, mediante la correspondiente acta de recepción, se producirá la transferencia de las obras externas por vía pública, ejecutadas por **LOS VECINOS** sin cargo alguno a **EL CONCESIONARIO**, quedando automáticamente incorporadas a sus instalaciones como activos de la Concesión.

11. PAGO DE LOS SERVICIOS - TARIFA: **EL CONCESIONARIO**, efectuará el empadronamiento de los futuros clientes y facturará el servicio a partir del bimestre siguiente al de la recepción y habilitación de las obras, en un todo de acuerdo al Régimen Tarifario Vigente, y con los alcances que se establecen en el punto 12 siguiente. Los nuevos usuarios tendrán todas las atribuciones, derechos y deberes que imponen el Contrato de Concesión, el Marco Regulatorio y toda otra normativa que rige a la fecha.

ar   Martin 4  J.F.  



12. **FACTURACION DE LOS SERVICIOS:** Teniendo en cuenta que las obras a ejecutar se efectuarán bajo el Modelo Participativo de Gestión y de acuerdo a lo establecido por la Resolución ETOSS N°01/04 para los barrios de tipología villa de emergencia, la facturación de los servicios de los usuarios residenciales resultante de lo indicado en el artículo 13. PAGO DE LOS SERVICIOS, excluirá el cargo CIS, y se aplicará un descuento equivalente a \$ 4,18 * K por servicio y por bimestre bajo régimen no medido (siendo K = coeficiente de modificación).

13. En ningún caso **EL CONCESIONARIO**, será considerado empleador o mantendrá relación alguna con el personal, contratistas, subcontratistas o terceros que **EL MUNICIPIO** o **LOS VECINOS**, utilicen para las obras en cuestión, ni será responsable directa o indirectamente por reclamos de dicho personal, contratistas, subcontratistas o terceros, que se efectúen con relación a la obra, ya sea entre otros, por pago de salarios, indemnizaciones, cargas sociales, retenciones, impuestos y contribuciones, accidentes de trabajo y honorarios profesionales. Asimismo, **LOS VECINOS** y **EL MUNICIPIO** deberán mantener indemne y ajeno de responsabilidad a **EL CONCESIONARIO**, frente a todos los reclamos que se generen con relación a los daños y perjuicios de cualquier índole que pudieran sufrir terceros como consecuencia y con relación a la ejecución de la obra y hasta su habilitación.

14. **EL MUNICIPIO**, y **LOS VECINOS**, declaran conocer y se comprometen a cumplir y hacer cumplir lo estipulado en la cláusula 9.1.1. del Contrato de Concesión aprobado por Decreto PEN N° 787/93, en cuanto a aceptar que el presente contrato, en caso de extinción de la Concesión, otorgada por el mencionado decreto a favor de Aguas Argentinas S.A., por cualquier causa que fuera, podrá ser proseguido en idénticas condiciones por el Concedente o el Continuidor del servicio prestado por AASA.

15. **CONTROVERSIAS.** Las partes, convienen la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción, a cuyo efecto constituyen domicilio en los lugares indicados precedentemente, en donde serán válidas todas las notificaciones tanto extrajudiciales como judiciales.

En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Tigre a los 7 días del mes de julio del 2005.

Morton Ordoñez
Enrique Osvaldo Díaz
Enrique Osvaldo Díaz

Enrique Osvaldo Díaz 5

Enrique Osvaldo Díaz
D. ESTRADA
ETOSS

Cor responde al Expediente 4112 L / 1966/05



Anexo 1 :

Plano de ubicación de la obra



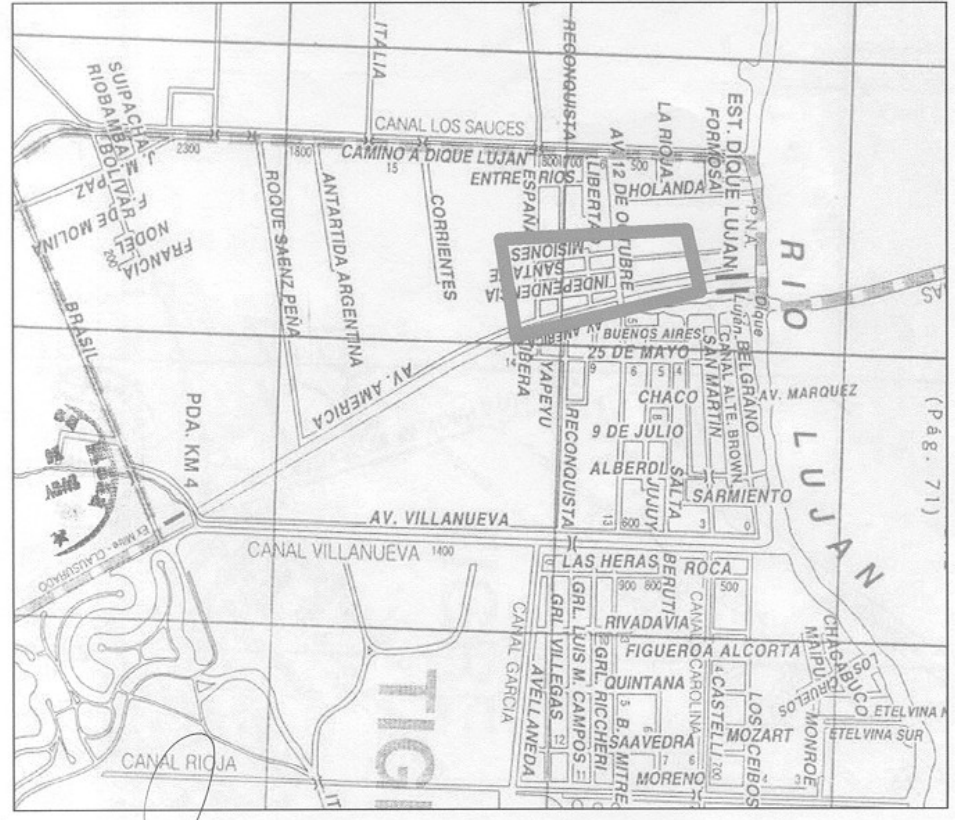
at Morton Orlov
EOD [Signature] [Signature]

Corresponde al Expediente 4112 *10/06/05*

B° Rialto - Dique Luján



Ubicación



Handwritten signatures and notes:
M. L.
at Morton
Carlos
ED
Famy
[Signature]



Anexo 2 :

Proyecto de obra

y

Presupuesto

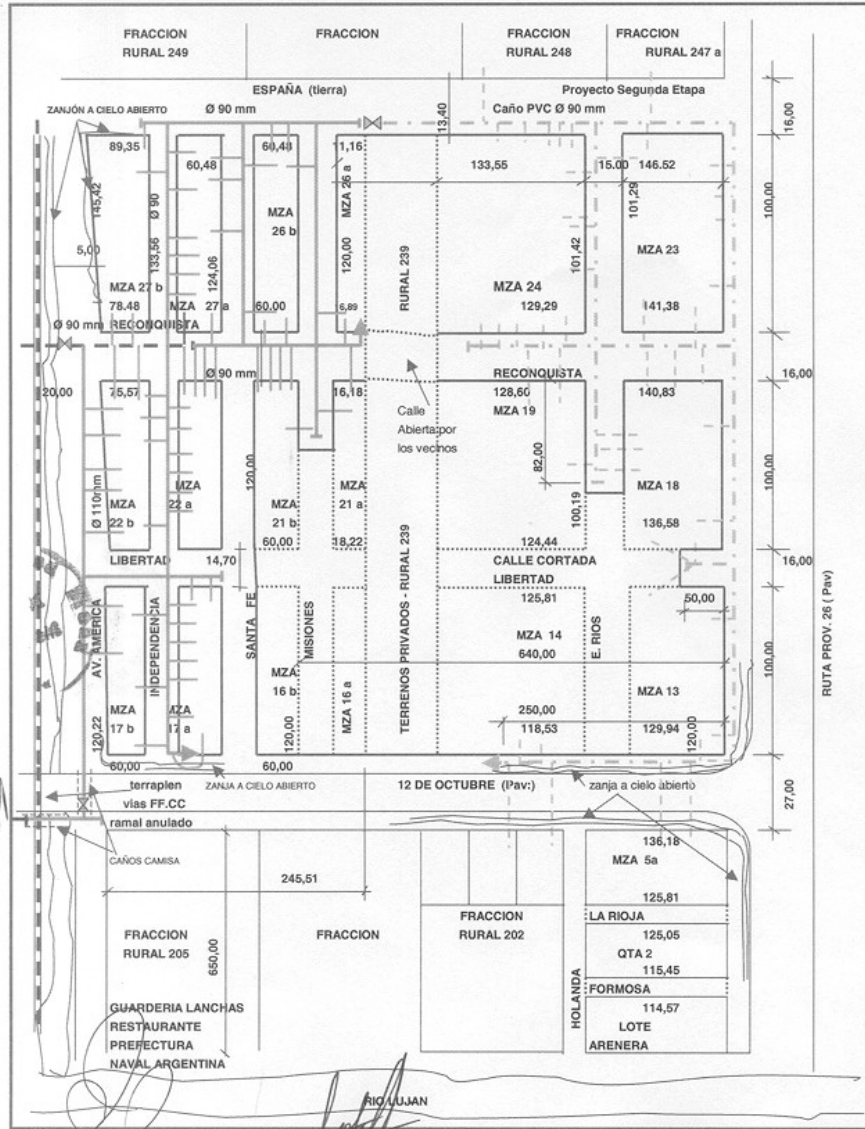
cew Martin Carlos
ECS  

DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

ANTE - PROYECTO RED DISTRIBUIDORA BARRIO "RIALTO" - DIQUE LUJAN

PARTIDO DE TIGRE CIRC: IV - SECC: J MZA: S/TITULO: A - B - C - D - E - F - G -
 - H - I - J - K - L -

DISTRITO : SANFERNANDO - TIGRE



Materiales Orden

[Handwritten signature]
 RIALTO LUJAN

[Handwritten signature]

- Cañería existente
- - - Cañería proyectada
- · - · - Cañería Proyectada 2ª Etapa
- Ø 110 mm Long. 330 mts.
- Ø 90 mm Long. 438 mts.
- Ø 75 mm Long. 702 Mts

- REFERENCIAS
- Tapón
 - Válvula de Cierre
 - Hidrante
- NOTA : Las Cañerías sin indicación de Ø son de 75 mm

CANTIDAD DE CONEXIONES	
CORTAS	LARGAS
41	24
30	17
Conexiones Segunda etapa	

DRN - DC

PROYECTO RIALTO

CONF. JORGE F. SANCHEZ



Descripción de la Obra : Instalación de 2,982 m de cañería de DN75/ 90/110mm- 2 VEØ 80mm, 1 VE Ø 100mm, 3 Hidrantes, 112 conexiones domiciliarias (71 cortas y 41 largas)

MATERIALES					
Código	Descripción	Unid.	Cantidad	Unitario	Parcial
010-010-010	BULONES PARA PIEZAS BRIDADAS	Nº	24	2,13	51,12
050-005-001	MALLA DE ADVERTENCIA DE CAÑERÍA "ATENCIÓN AGUA"	M	3050	0,24	725,90
050-047-007	CAÑO RIG PVC ESP ENCH C/10 C/ARO DE GOMA 75 MM	M	1842	4,58	8438,36
050-047-008	CAÑO RIG PVC ESP ENCH C/10 C/ARO DE GOMA 90 MM	M	810	6,57	5321,70
050-047-009	CAÑO RIG PVC ESP ENCH C/10 C/ARO DE GOMA 110 MM	M	330	11,33	3738,90
050-062-007	CURVA A 45° PVC CLASE 10 C/ARO DE GOMA DE Ø 75 MM	Nº	2	5,50	11,00
050-062-008	CURVA A 45° PVC CLASE 10 C/ARO DE GOMA DE Ø 90 MM	Nº	2	8,65	17,30
050-072-077	RAMAL T PVC 3 ENCHUFES C/ARO DE GOMA DN 75 X DN 75	Nº	6	33,80	202,80
050-072-090	RAMAL T PVC 3 ENCHUFES C/ARO DE GOMA DN 90 X DN 90	Nº	3	52,00	156,00
050-072-092	RAMAL T PVC 3 ENCHUFES C/ARO DE GOMA DN 90 X DN 75	Nº	10	52,00	520,00
050-072-110	RAMAL T PVC 3 ENCHUFES C/ARO DE GOMA DN 110 X DN 110	Nº	1	83,50	83,50
050-072-112	RAMAL T PVC 3 ENCHUFES C/ARO DE GOMA DN 110 X DN 75	Nº	1	74,05	74,05
050-115-090	ADAPTADOR DE BRIDA PARA PVC DN 90	Nº	1	30,50	30,50
050-115-110	ADAPTADOR DE BRIDA PARA PVC DN 110	Nº	3	35,80	107,40
050-267-075	TAPON HEMBRA PVC DN 75 MM CON ARO DE GOMA	Nº	5	9,82	49,10
050-267-090	TAPON HEMBRA PVC DN 90 MM CON ARO DE GOMA	Nº	2	9,87	19,74
050-267-110	TAPON HEMBRA PVC DN 110 MM CON ARO DE GOMA	Nº	1	7,28	7,28
051-062-003	CONEXIÓN FD DN 80 TOL. 84 - 109 MM	Nº	3	51,89	155,67
051-062-005	CONEXIÓN FD DN 100 TOL. 106 - 130 MM	Nº	3	66,25	198,75
051-063-004	ADAPTADOR DE BRIDA DN 100 TOL. 110 / 128	Nº	1	93,11	93,11
064-034-015	CAÑO HD ESP. Y ENCH. DN 150 MM	M	18	75,21	1353,78
060-159-090	REDUCCIÓN PVCCLASE 10 C/ARO DE GOMA DE Ø 90 MM A Ø 75 MM	Nº	1	5,27	5,27
067-031-103	REDUCCIÓN FD 2 BRIDAS ORIENTABLES DN 100 A Ø 80 MM	Nº	1	109,86	109,86
IMPORTE SUB-TOTAL				829,21	21469,09
CONEXIONES					
050-056-075	KIT DE CONEXIÓN DN 75 TERMOFUSION - TIPO ENOSA	M	70	23,92	1674,40
050-056-090	KIT DE CONEXIÓN DN 90 TERMOFUSION - TIPO ENOSA	Nº	35	25,46	891,10
050-056-110	KIT DE CONEXIÓN DN 110 TERMOFUSION - TIPO ENOSA	Nº	7	27,28	190,96
050-150-025	CAÑO POLIETILENOADENS. DIAMETRO EXT 25 MM	M	800	1,07	856,00
070-008-001	CAJON CON TAPA PARA MEDIDOR DE AGUA(SMC)	Nº	112	18,96	2123,52
IMPORTE SUB-TOTAL				96,69	5735,98
ELEMENTOS					
010-010-010	BULONES PARA PIEZAS BRIDADAS	Nº	64	2,13	136,32
050-115-075	ADAPTADOR DE BRIDA PARA PVC DN 75	Nº	1	19,92	19,92
050-115-110	ADAPTADOR DE BRIDA PARA PVC DN 110	Nº	1	35,80	35,80
050-115-090	ADAPTADOR DE BRIDA PARA PVC DN 90	Nº	4	30,50	122,00
051-062-003	CONEXIÓN FD DN 80 TOL. 88 - 103 MM	Nº	3	51,89	155,67
065-044-001	CURVA 90° HD C/BASE INTEGRAL DN 75 PHIDRANTE	Nº	3	88,10	264,30
068-008-080	VALVULA COMP. TIPO STD CIERRE IZQ DN 80 MMD	Nº	2	216,29	432,58
068-008-100	VALVULA COMP. TIPO STD CIERRE IZQ DN 100 MMD	Nº	1	257,74	257,74
067-031-081	REDUCCIÓN FD 2 BRIDAS ORIENTABLES DN 80 A 60 MM	Nº	1	93,82	93,82
058-044-001	HIDRANTE HTP A RESORTE DN 75 MM	Nº	3	77,81	233,43
070-003-001	CAJA FD CTAPA PVALV ESC FORMA BRAS RED	Nº	3	17,33	51,99
070-004-002	CAJA HF PARA HIDRANTE DE 230 X 230 MM	Nº	3	16,80	50,40
IMPORTE SUB-TOTAL				679,79	1853,97
TOTAL GENERAL				29059,04	

Handwritten notes and signatures:
 - "COP" (copy)
 - "Morton" (signature)
 - "Ortiz" (signature)
 - "des" (initials)
 - "Rubros" (handwritten word)

CONTRATISTA					
Nro.	Designación y Especificación	Unid.	Cantidad	Unitario	Parcial
MANO DE OBRA (según especificaciones)					
1**	EXCAVACIÓN, RELLENO Y COMPACTACIÓN en cualquier clase de terreno a 1 metro de profundidad y 0,40 mts de ancho por el largo de la cañería colocada (incluye excavaciones para zondeos y	M³	1193	28,00	33404,00
2**	ACARREO Y COLOCACION DE CAÑERÍA en zanja abierta, anclajes, etc. según especificaciones de DN 75/ 90/110 mm.	M	2982	11,00	32802,00
3**	REFACCION DE VEREDAS	M2	30	35,00	1050,00
4	REFACCION DE PAVIMENTOS	M2	3,20	106,00	339,20
5**	CONEXIONES CORTAS (incluye además: excavación, tapada, reparación de veredas y colocación de cajas de LL.M.	GL	71	58,00	4118,00
6	CONEXIONES LARGAS (incluye: excavación, tapada, reparación de veredas y/o pavimentos y colocación de LL.M. y cajas con pasada de dos caños de polietileno de Ø 25 mm por cada cruce)	GL	41	170,00	6970,00
7	CRUCE BAJO CALZADA	M	15	78,00	1170,00
8	CRUCE BAJO VIA FUERA DE SERVICIO	M	30	86,00	2580,00
9	DEPRESION DE NAPA (por pozo profundo instalado)	Nº	0	0,00	0,00
10	TABLESTACADO, ENTIBADO	M2	0	0,00	0,00
11	REPOSICIÓN DE SUELO (Tosca / tierra seleccionada)	M3	0	0,00	0,00
SUB TOTAL CONTRATISTA SIN APORTE VECINAL				82.433,20	
OTROS					
1	Permiso Municipal	Nº	1	0,00	0,00
SUB TOTAL OTROS				0,00	
MANO DE OBRA AASA					
1	Empalmes a la red existente	Hs.	40	28,00	1120,00
2	Inspección y seguimiento	Hs.	480	33,88	16262,40
SUB TOTAL MANO DE OBRA				17382,40	
ESTUDIOS					
1	Relevamiento, Proyecto y Presupuesto	Hs.	45	33,88	1524,60
TOTAL GENERAL SIN APORTE VECINAL				130399,24	
TOTAL APORTE VECINAL (**)				71374,00	
TOTAL GENERAL CON APORTE VECINAL				59025,24	

(**) Rubros aportados por vecinos

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.